



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS** institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 240-08, con domicilio y asiento social en la **Avenida Las Américas, Kilómetro 27**, debidamente representada por su **Vicerrectora Administrativa**, licenciada **Neuris Magalis Gómez Gómez**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 001-1004840-2, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL ITLA"**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **CONSTRUCTORA MOC, SRL**, R.N.C. Núm. **1-31-19469-9**, entidad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y asiento principal en Calle 25 de febrere #23, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Apoderada Especial, la señora **MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0345955-8, quien actúa de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Gerente en fecha 2 de mayo de 2019, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.*

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."*

POR CUANTO: El Órgano Rector pronuncio la Resolución PNP-01-2019 estableció una resolución para definir los umbrales para adjudicar los distintos procesos de Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos (RD\$1,030,552.00)**, la compra o contratación del servicio deberá realizarse mediante el proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día ocho (8) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante** convocó a la Comparación Precios No. **ITLA-CCC-CP-2019-0004**, para la Readecuación de Apartamentos de la Villa Panamericana, Reparación de Contenes, Rampas, Tapas de registros, Escalinatas e Imbornales del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y el veintisiete (27) de mayo del mismo año a la apertura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para las Remodelaciones de Áreas Académicas y Administrativas para el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) la Entidad Contratante procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios No. **ITLA-CCC-CP-2019-0004**.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) el proveedor Constructora MOC, SRL, emitió una comunicación desestimando la adjudicación que le fue realizada.





POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) la Entidad Contratante procedió a adjudicar los ítems desestimados por el Proveedor Constructora Satler, SRL a los oferentes que ocuparon el segundo mejor lugar.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó a Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante fianza expedida por Seguros APS, SA por valor de **Ciento Doce Mil Ochocientos Trece Pesos con 49/100 (RD\$ 112,813.49)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha ocho (8) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Buen Uso del Anticipo, mediante fianza expedida por Seguros APS, SA, por valor de **Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete Pesos con 47/100 (RD\$ 564,067.47)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **Constructora Moc, SRL** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.



Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) para la realización de las Obras



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas de la Obra
- d) Cronograma de Ejecución de Obras
- e) Garantías
- f) Presupuesto
- g) Plan Manejo Ambiental
- h) Registro al día del CODIA
- i) Doc. Cálculos Estructurales

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
2	<p>PROYECTO: REPARACIONES DE ALBAÑILERÍA EN ÁREA INTERIOR DEL CAMPUS ITLA</p> <p>Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricación de tapa de séptico y colocación de línea de block para restructuración del apoyo de la tapa (lado norte edif. 4), con terminación dentro y fuera. (Ud. 2) • Reparación de calzada en concreto según diseño existente (lado noroeste edif. 4) (Ud.1) • Reparación de calzada en concreto según diseño existente (lado noroeste edif. 3) (Ud. 1) • Fabricación de tapa de trampa de grasa área de comedor edif. 3 (detrás del comedor de empleado en área abierta) (Ud.1) • Fabricación de tapas en línea de agua del chiller a manejadora del edif. 3 (Ud. 2) • Fabricación de tapa de registro de bomba de agua sumergible (al lado de cuarto de bomba) con terminación (Ud. 2) • Fabricación de tapa de cisterna con porta candado (acero inoxidable corrugado, según hueco existente) incluye tapa para tubo (Ud. 1) • Fabricación de tapa de registro de agua de edif. 2 (próximo al cuarto eléctrico) (Ud. 1) • Fabricación de escalones 1.20 mt. De ancho con laterales en block, para acceso al cuarto eléctrico edif. 2 (Ud. 1) • Demolición y fabricación de tapa de registro eléctrico de baja tensión en calzada de entrada principal con acero de 1" redonda corrugada (Ud. 1) • Demolición y fabricación de contén (3mt. Lineal aprox.) en isleta de entrada principal (lado izquierdo tramo de salida) (Ud.1) • Demolición y fabricación de contén (6mt. Lineal aprox.) en isleta de entrada principal (Ud. 1) • Demolición y fabricación de contén (1 mt. Aprox.) con instalación de parrilla (1.50 mt. aprox.) en entrada principal (lado derecho frente a la garita) (Ud. 1) • Fabricación de tapas de registro eléctrico de baja tensión en entrada principal (lado derecho) (Ud. 6) • Demolición y fabricación de contén (15 mt lineal prox), en entrada principal (lado derecho) (Ud 1) • Demolición y fabricación de contén (6 mt lineal prox), en isleta frente a rotonda de explanada con fabricación de imbornal de 2.30 x 3 mtrs. Con 2 parrillas y filtrante (Ud 1) • Fabricación de pozo filtrante 0.1 x 0.60 x 1.00 mt de profundidad, tipo drenaje francés (facilitar condiciones para limpieza de manejadora) (Ud 1) • Fabricar rampa de entrada lateral sur edificio 4 con pasamanos en acero inoxidable en ambos lados. 	Ud	1





	<ul style="list-style-type: none"> La rampa debe tener un ancho libre mínimo de 120 cm y ser de directriz recta o ligeramente curva. Escoger la directriz más conveniente según el espacio. Debe tener una longitud mínima de 340cm y no más de 380cm máxima. Debe tener un doble pasamanos, situado a ambos lados y a una altura entre 90 y 105 cm el más alto y entre 70 y 85 cm el más bajo, la distancia entre ambos será de 20 cm. Los pasamanos se prolongarán 30 cm en los extremos de la rampa para que las personas puedan asirse antes de empezar a bajar o subir. (Ud 1) Construcción de filtrante 0.80 x 1.20 x 1.00 mt. De profundidad, tipo francés en entrada lateral sur edificio 4. (Ud 1) Fabricación de tapas de trampa de grasa en patio interior de residencia (Ud. 4) Fabricación de tapa de registro eléctrico de línea de alta tensión (frente a residencia) (Ud.1) Fabricación de tapa de registro de fibra óptica, incluir una línea de block (frente a residencia académica) (Ud. 1) Fabricación de tapa de pozo de agua potable en residencia, incluir línea de block. (Ud. 1) Fabricación de registro a llave de paso a bomba de agua a residencia, profundizar línea para cubrir tubería de 0.50 mt. De profundidad y 3 mts de longitud aprox. (Ud. 1) Colocación de pasamanos en acero inoxidable a dos (2) rampas existentes entre los edificios III y IV (Ud. 4) Fabricación de imbornal de 2.30 x 3 mts con 2 parrillas y filtrante. Nota: Ubicar posición. (Ud. 1) Demolición y fabricación de calzada en concreto, según diseño existente, 100 mts. de largo por 1.80 mts. de ancho por 0.10 mts. de grosor. Lado parqueo edificio 2 (Ud. 1) Demolición y fabricación de calzada en concreto, según diseño existente, 10 mts. de largo por 1.90 mts. de ancho por 0.10 mts. de grosor. Lado parqueo edificio 2 (Ud. 1) Demolición y fabricación de contén (5 mts. Aproximados) en área de parqueo. (Ud. 1) Demolición y fabricación de calzada en concreto, según diseño existente, 3.5 mts. de largo por 2 mts. de ancho por 0.10 mts. de grosor. Área de parqueo zona de rampa al acceso a los edificios 2 y 3 lado parqueo, edificio 2 (Ud. 1) Bote de desperdicio y relleno (Ud. 1) <p>Requerimientos: Rectificación de medidas por el oferente al momento de realizar levantamiento (obligatorio), presentar análisis de costo unitario, muestra de tipo de acero a presentar en las diferentes tapas, tiempo de ejecución 60 días calendarios.</p>		
3	<p>PROYECTO: FABRICACIÓN DE BASE, ESCALERAS Y TRASLADO DE CONTENEDORES</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricación de base de concreto 60 cm alto, 40 x 40 de ancho (Ud. 6) Fabricación de escalera para furgón en metal (Ud.1) Instalación Eléctrica soterrada desde registro hacia ambos furgones (Incluye materiales y equipos). (Ud. 1) Servicio de grúa para movimiento de dos (2) furgones, tamaño aproximados 12 x2.50 x 2.60 mt. Se requiere grúa tipo pluma, cabezote con cola patana. (Ud. 1) <p>Requerimientos: Debe realizar levantamiento (obligatorio), tiempo de ejecución 10 días calendarios</p>	Ud	1
4	<p>PROYECTO: LEVANTAMIENTO DE DAÑOS, ENTREGA DE PRESUPUESTO DE REMOZAMIENTO EDIFICIO I-08 RESIDENCIA ACADÉMICA (VILLA PANAMERICANA)</p> <p>Se requiere</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrega de proyecto de adecuación general de edificio I-08(PA 1) Readecuación de techo (fino, corrección de grietas e impermeabilizante) (PA 1) Confección de bases para tinacos (PA 1) Readecuación general de apartamentos, superficie interior de techos y paredes (PA 1) Readecuación general de baños de acuerdo al modelo existente (PA 1) <p>Requerimientos: Entrega de análisis de costos por partidas, entrega de trabajos 20 días calendarios</p>	Ud.	1
6	<p>PROYECTO: ADQUISICIÓN DE MESAS Y BANCOS EN CONCRETO ARMADO</p> <p>Adquisición de mesas y bancos en concreto armado con terminación en granito pulido. 60 mesas y 80 bancos (para 2 personas), con conexión eléctrica (dos salidas 2 x 4 con alimentación por la base). Detalles del Banco: Ancho 0.50 mt; largo 1.20 mt; alto 0.45 mts.; grosor del tope 0.065 mt; terminación en granito. Base de 0.55 mt x 0.50 mt con un grosor de 0.10 mt a un lado como muestra la imagen 1.1 (Verificar imagen y diseño). Detalles de la mesa: Ancho 0.50 mt; largo 1.20 mt; alto 0.75 mt; grosor del tope 0.065 mt; terminación en granito. Base de 0.55 mt x 0.50 mt con un grosor de 0.10 mt a un lado como muestra la imagen 1.2 (Verificar imagen y diseño). Se requiere levantamiento del área, transporte y colocación. Presentar muestras de granito para elección (Después de la adjudicación).</p> <p>Requerimientos: Tiempo de entrega: máximo 60 días calendario luego de recibida la notificación de adjudicación. Presentar análisis de costos y presupuesto detallado donde se verifiquen las partidas e impuestos.</p>	Ud.	140
7	<p>PROYECTO: ADQUISICIÓN DE BANCOS EN CONCRETO ARMADO PARA ÁREAS DE JARDÍN</p> <p>Adquisición de bancos en concreto armado para áreas de jardín I.T.L.A. Banco con Respaldo: Ancho 0.45 mt; largo 1.86 mt.; alto 0.45 mt.; grosor del tope de asiento 0.065 mt; terminación en granito. Respaldo: largo 1.20 mt.; alto total 0.45 mt. + 0.65 mt. = 1.10 mt.; Base: ancho 0.45 mt x 1.20 mt. Con un grosor de 0.10 mt a un lado. Arte I.T.L.A en respaldo, bajo relieve (color azul). Ver diseño. Se requiere levantamiento del área, transporte y colocación. Presentar muestras de granito para elección (Después de la adjudicación).</p> <p>Requerimientos: Tiempo de entrega: máximo 60 días calendario luego de recibida la notificación de adjudicación. Presentar análisis de costos y presupuesto detallado donde se verifiquen las partidas e impuestos.</p>	Ud.	24

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Siete pesos con 36/100 (RD\$ 2,820,337.36)**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO





Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete Pesos con 47/100 (RD\$564,067.47)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el preámbulo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- El ochenta por ciento (80%) restante, o sea, la suma de **Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta Pesos con 00/100 (RD\$ 2,256,270.00)** será pagada a **EL CONTRATISTA**, contra cubicaciones presentadas a la Dirección de Proyectos. Dichos pagos serán realizados en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45)** luego de ser presentadas y aprobadas por las partes las cubicaciones.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

- Para el ítem 2: Se establece máximo sesenta (60) días calendarios a partir del pago del anticipo.
- Para el ítem 3: Se establece máximo diez (10) días calendarios a partir del pago del anticipo.
- Para el ítem 5: Se establece máximo veinte (20) días calendarios a partir del pago del anticipo.
- Para el ítem 6: Se establece máximo sesenta (60) días calendarios a partir del pago del anticipo.
- Para el ítem 7: Se establece máximo sesenta (60) días calendarios a partir del pago del anticipo.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato e iniciará la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajos presentados en su propuesta técnica.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

6.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. 

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.





EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquier otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, para su revisión y aprobación. Si el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. 

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.



- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** esté indemnizado.





ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recibiese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:





- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al **CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **quince (15) días hábiles**, a la corrección de los errores detectados.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Pres. (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Neuris Magalis Gómez Gómez
Por: **ITLA.**

Mysette Dolores Batista Gómez de Cuevas
Por: **Constructora Mdc, SRL**

Yo, Rafael A. Reyes, Notario Público de los del número para el Boca Chica, Matrícula No. 7753, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores Neuris Magalis Gómez Gómez y Mysette Dolores Batista Gómez de Cuevas en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Notario Público





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS** institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 240-08,], con domicilio y asiento social en la **Avenida Las Américas, Kilómetro 27**, debidamente representada por su **Vicerrectora Administrativa**, licenciada **Neuris Magalis Gómez Gómez**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 001-1004840-2, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL ITLA”**, o **por su nombre completo**.

De la otra parte, la señora **MADLINE CANARIO OLIO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1780893-1**, domiciliada en la Av. Transversal Núm. 23, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios”*: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.*”

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *“El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.”*

POR CUANTO: El Órgano Rector pronuncio la Resolución PNP-01-2019 estableció una resolución para definir los umbrales para adjudicar los distintos procesos de Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos (RD\$1,030,552.00)**, la compra o contratación del servicio deberá realizarse mediante el proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día ocho (8) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante** convocó a la Comparación Precios No. ITLA-CCC-CP-2019-0004, para la Reeducación de Apartamentos de la Villa Panamericana, Reparación de Contenes, Rampas, Tapas de registros, Escalinatas e Imbornales del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA). (Handwritten initials)

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y el veintisiete (27) de mayo del mismo año a la apertura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”. (Handwritten initials)

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato para las Remodelaciones de Áreas Académicas y Administrativas para el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) la Entidad Contratante procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios No. ITLA-CCC-CP-2019-0004.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) el proveedor Constructora Satler, SRL remitió una comunicación desestimando la adjudicación que le fue realizada.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) la Entidad Contratante procedió a adjudicar los ítems desestimados por el Proveedor Constructora Satler, SRL a los oferentes que ocuparon el segundo mejor lugar.

POR CUANTO: En fecha primero (1) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante fianza expedida por Dominicana Compañía de Seguros por valor de **Ciento Treinta y Siete Mil Cincuenta y Nueve Pesos con 00/100 (RD\$ 137,059.00)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha ocho (8) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Buen Uso del Anticipo, mediante fianza expedida por Dominicana Compañía de Seguros, por valor de **Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Pesos con 00/100 (RD\$ 685,291.00)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **Madeline Canario Olio** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.



Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas de la Obra
- d) Cronograma de Ejecución de Obras
- e) Garantías
- f) Presupuesto
- g) Plan Manejo Ambiental
- h) Registro al día del CODIA
- i) Doc. Cálculos Estructurales

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:



Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	<p>PROYECTO: READECUACIÓN EDIFICIO RESIDENCIA ACADÉMICA 1-04 (VILLA PANAMERICANA)</p> <p>REPLANTEO</p> <ul style="list-style-type: none"> Retiro de lona asfáltica existente (PA 1) Remoción total de fino de techo del ala sur (M² 143) Bote de material (M³ 25) <p>Terminación de Superficie</p> <ul style="list-style-type: none"> Corrección de grietas, apertura de las mismas para el perfecto llenado con aditivo de micro cemento (Ud. 1) Vaciado de fino en techo en un área de 143 M² considerando un espesor promedio de 0.12 Mts. Para un total de 17 M³, con inclinación a desagüe con una pendiente de 2 grados. (Medidas aproximadas) (M² 143) Confección de Zabaleta (ML 41) Confección de base para tinacos. Altura Aprox. 10 a 15 cm (Ud. 1) Impermeabilización Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico elastomérico (Incluye antepecho y techo de escalera) con aplicación de primer (M² 207) <p>Apartamentos Interior 1A y 3A</p> <ul style="list-style-type: none"> Replanteo Repicar techo interior (remoción de yeso) (M² 130.71) Bote de material (M³ 3) <p>Terminación de Superficie Interior</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación de yeso en techo interior (M² 130.71) Confección e instalación de cornisas en yeso (ML 90) Pintura interior, semigloss color Sahara 89 (Se requiere muestra de la pintura a utilizar) (M² 229.91) Instalación de pandereta en sheetrock, doble cara (Medida aprox. Altura 2.5 mt, ancho 3.2 mt, grosor 0.10, incluye zócalos de piso. (Se requiere levantamiento) (PA 1) Fumigación Interior contra comején en apartamento 1A (perforado) (PA 1) <p>Equipamiento Mobiliario de Cocina</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricación e instalación de mueble con tope de acero inoxidable atornillado a la pared con hueco para incrustar fregadero (Altura 0.91, profundidad 5.57, longitud 1.63) (Ver modelo existente) (Ud. 2) Fabricación e instalación de gabinete aéreo tipo modular, estructura en metal con cobertura y puertas en madera de pino tratado, pintados color caoba (Altura 0.60, profundidad 0.30, longitud 1.68) de cuatro gavetas. (Se requiere levantamiento) Ver modelo existente (Ud. 2) <p>Puertas Interior y Exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> Reparación de puertas de madera (Lijado, masillado, pintura y cambio de paneles) Incluye cerrajería y llavines. Se requiere levantamiento (Ud. 22) <p>Puertas Corredizas de Cristal (Interior y Exterior)</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajos de herrajes en puertas corredizas de cristal (Incluye ajuste, cambio de bisagras y rodamientos) Se requiere levantamiento (Ud. 12) <p>Requerimientos: Levantamiento obligatorio, Medidas aproximadas (confirmar), Entrega de análisis de costos por partidas, Entrega de trabajos 45 días calendario</p>	PA	1

(Handwritten signature)

MCO



4	<p>PROYECTO: READECUACIÓN EDIFICIO RESIDENCIA ACADÉMICA I-01 E I-02 (VILLA PANAMERICANA)</p> <ul style="list-style-type: none"> Techo Exterior Replanteo Retiro de lona asfáltica (PA 1) Remoción total de fino de techo (283.12 mt x 2= 572.00 mt) prox. (M² 572) Bote de material (M² 120) <p>Terminación de Superficie</p> <ul style="list-style-type: none"> Corrección de grietas, apertura de las mismas para el perfecto llenado con aditivo de micro cemento. (PA 1) Vaciado de fino en techo en área de 572 Mt.2 considerando un espesor promedio de 0.12 Mts. Con inclinación a desagüe con una pendiente de 2 grados. (Medidas aproximadas)(M² 572) Confección de Zabaleta (ML 163) Confección de base para tinacos. Altura aprox. 10 a 15 cm. (3 por edificio) (Ud. 6) <p>Impermeabilización Edificios I-01 e I-02</p> <ul style="list-style-type: none"> Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico elastómero (incluye antepecho y techo de escalera), con aplicación de primer. (M² 840) <p>Apartamentos Interior I-3A e I-3B (Edif. I-01); I-3A e I-3B (Edif. I-02)</p> <ul style="list-style-type: none"> Replanteo Repicar techo interior (Remoción Yeso) (M² 280) Bote de Material (M² 12) <p>Terminación de Superficie Interior</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación de yeso en techo interior (M² 280) Confección e Instalación de comisas en yeso (ML 190) Pintura interior, semigloss color Sahara 89 (entregar muestra de pintura), incluye cuadro de escaleras de los 2 edificios (Hierros de pasamanos) (M² 871) Fumigación interior contra comején en apartamentos (perforado) (PA 12) <p>Equipamiento Mobiliario de Cocina</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricación e Instalación de mueble con tope de acero inoxidable atornillado a la pared con hueco para incrustar fregadero (altura 0.91; profundidad 0.57; longitud 1.63) Ver modelo existente. (Ud 11) Fabricación e Instalación de gabinete aéreo tipo modular, estructura en metal con cobertura y puertas en madera de pino tratado, pintados color caoba (altura 0.60; profundidad 0.30; longitud 1.68) de cuatro (4) gavetas. Se requiere levantamiento. Ver modelo existente (Ud 11) Puertas Interior y Exterior: Reparación de puertas de madera (lijado, masillado, pintura y cambio de paneles). Incluye cerrajería y llavines. Se requiere levantamiento. (Ud. 121) Puertas Corredizas de Cristal: Trabajos de herrajes en puertas corredizas de cristal (incluye ajuste, cambio de bisagras y rodamientos) Se requiere levantamiento. (Ud. 66) <p>Requerimientos: Rectificación de medidas por el oferente al momento de realizar levantamiento (obligatorio), presentar análisis de costos por partidas, tiempo de ejecución 45 días calendario</p>	PA	1
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	---

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres pesos con 02/100 (RDS 3,426,453.02)**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Pesos con 00/100 (RD\$685,291.00)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el preámbulo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- El ochenta por ciento (80%) restante, o sea, la suma de **Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos con 02/100 (RD\$ 2,741,162.02)** será pagada a **EL CONTRATISTA**, contra cubicaciones presentadas a la Dirección de Proyectos. Dichos pagos serán realizados en un plazo no mayor de **Cuarenta y Cinco (45)** luego de ser presentadas y aprobadas por las partes las cubicaciones.



ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

- **Para el ítem 1:** Se establece máximo cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del pago del anticipo.
- **Para el ítem 4:** Se establece máximo cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del pago del anticipo.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato e iniciará la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajos presentados en su propuesta técnica.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

6.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**. El costo de penalidad por día será de **Tres Mil Ochocientos Siete Pesos con 17/00 (RD\$ 3,807.17)**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte



afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.



EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, para su revisión y aprobación. Si el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.



La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.



PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** esté indemnizado.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

MCO



ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al **CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **quince (15) días hábiles**, a la corrección de los errores detectados.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

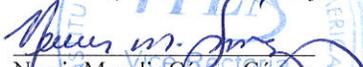
ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

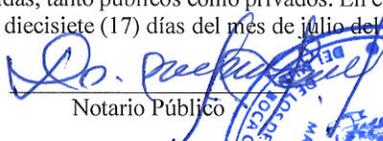
El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


Neuris Magalis Gómez Gómez
Por: el ITLA.


Madeline Canario Olio

Yo, Rafael A. Reyes, Notario Público de los del número para el Boca Chica Matrícula No. 7753, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores Neuris Magalis Gómez Gómez y Madeline Canario Olio en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público




ADENDUM AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ENTRE:



De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS** institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 240-08,], con domicilio y asiento social en la Avenida Las Américas, Kilómetro 27, debidamente representada por su Vicerrectora Administrativa, licenciada **NEURIS MAGALIS GOMEZ GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 001-1004840-2, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien para los fines del presente Adendum se denominará “**EL ITLA**”, o por su nombre completo.

De la otra parte, la señora **MADLINE CANARIO OLIO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1780893-1, domiciliada en la Av. Transversal Núm. 23, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente adendum se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1ro.): Que en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019) **LAS PARTES** firmaron un contrato de ejecución desde el día diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019) al diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020) de obra (en lo adelante **EL ADENDA**), entre los que se describe a continuación:

POR CUANTO: A que por circunstancia ajenas a **LAS PARTES** esta ejecución de obra tendrá que realizárseles una adición dentro del mismo periodo establecido en el contrato base.

POR CUANTO: A que el artículo 30.- **MODIFICACIONES A EL CONTRATO**, estable que: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)

POR CUANTO: A que las partes se han puesto de acuerdo para adicional a la ejecución de obra descrito en el contrato.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** de común acuerdo han decidido aumentar y/o adicional la cantidad a los trabajos de las obras ejecutadas establecida en el contrato. Dicha modificación se realiza en virtud de las disposiciones establecida en la ley 340-06 sobre compras y contrataciones del Estado, Capítulo VI Facultades y Obligaciones, Art. 31, numeral 4, esto así para no afectar la ejecución de la obra de esta entidad pública a su vencimiento.

POR CUANTO: A que el presente preámbulo forma parte integral del presente **ADENDUM** del contrato, así como todas las cláusulas del contrato, siendo es te documento parte integral del mismo.





HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE

ARTICULO 1 Que, por circunstancias ajena a **LAS PARTES**, estas ejecuciones de obra tendrán que ser modificada en adición al objeto en descripción de la ejecución de la obra en los mismos términos y condiciones de **EL CONTRATO**, se hará un **PAGO UNICO**, en el mismo periodo establecido en el contrato (17 de julio 2019 hasta el 17 de julio 2020)

ARTICULO 2: Que entre estas circunstancias **EL PROVEEDOR** en la realización de sus trabajos informó a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y esta a su vez aceptó los siguientes trabajos adicional:

Presupuesto para trabajos en el interior del apartamento 3A del edificio I-04, específicamente en el techo

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UD	PU- RD\$	VALOR - RD\$	SUB TOTAL- RD\$
1	Demolición de 5 cm de espesor en las zonas señaladas en el informe estructural enviado por el ITLA.	1	PA	20,000.00	20,000.00	20,000.00
2	Limpieza de acero, suministro y aplicación de plan bond 3C o Mapeprime 1k y reposición del mortero con el mortero estructural Dika Monotop-412 en las zonas señaladas en el informe técnico.	1	PA	105,000.00	105,000.00	105,000.00
COSTOS INDIRECTOS						
	Dirección Técnica	Porcentaje	10%			RD\$ 12,500.00
	Dirección Administrativa	Porcentaje	3.00%			RD\$ 3,750.00
	Transporte	Porcentaje	1.50%			RD\$ 1,875.00
	ITBIS a Dirección Técnica	Porcentaje	18.00%			RD\$ 2,250.00
	Seguros y Fianzas	Porcentaje	4.50%			RD\$ 5,625.00
	Imprevistos	Porcentaje	0.00%			RD\$ 0.00
	Pensión y Jubilación	Porcentaje	1.00%			RD\$ 1,250.00
	CODIA	Porcentaje	0.10%			RD\$ 125.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS RD\$						27,375.00
TOTAL NETO RD\$						152,375.00



ARTICULO 3: EL PROVEEDOR acepta modificar con la **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los mismos términos y condiciones de **EL CONTRATO**, dentro del mismo periodo establecido del contrato base, un monto de Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$152,375.00) con impuesto incluido adicional a la ejecución de obra descrito en el contrato.

En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Por el ITLA:



NEURIS MAGALIS GOMEZ GOMEZ

Por: el ITLA.

Por EL PROVEEDOR:



MADELINE CANARIO OLIO

Yo, Rafael A. Reyes, Notario Público de los del número para el Municipio de Boca Chica, Matrícula No. 7753, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores **NEURIS MAGALIS GOMEZ GOMEZ** y **MADELINE CANARIO OLIO** en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve días (19) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO

